**OTROSÍ N° 3 PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 040-COV2409-24 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**CONTRATANTE:** **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

**CONTRATISTA:** **MUNICIPIO DE HELICONIA**

La suscrita **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **32.241.362**, quien en su calidad de Directora General tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con Nit. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y de la otra **JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.371.487**, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HELICONIA**, con Nit. **890.982.494-7**, y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, convienen celebrar el presente Otrosí N°3 de Prórroga y modificación, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**1)** Que el día 06 de septiembre de 2024, se suscribió el convenio N° 040-COV2409-24 entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO DE HELICONIA, con el objeto de *“Aunar esfuerzos con el municipio de Heliconia para la ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción 2024-2027 “Conectados por la vida”.***2)** Que el presente convenio inició el día 25 de septiembre de 2024 según radicado N° 140-ACT2409-3541. **3)** Que el plazo inicial del convenio es de cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **4)** Que mediante el OTROSÍ 1 N°1 del 26 de diciembre de 2024 se prorrogó el plazo del convenio por cuatro (4) meses más y posteriormente, mediante OTROSÍ N°2 del 20 de mayo de 2025 se prorrogó nuevamente el plazo de ejecución del convenio por otros cuatro (4) meses más. **5)** Que la solicitud de OTROSÍ fue presentada al comité de contratación por el comité asesor y evaluador y fue aprobada tanto en el Comité Directivo de Contratación N°59 sesión 1 presencial extraordinario del 16 de septiembre de 2025 como por el comité de dirección virtual de la misma fecha. **6)** Que a la fecha se evidencia en el PGAR un avance físico del 16,6%. **7)** Que se anexa modificación del plan operativo. **8)** Que se justificó la solicitud de OTROSÍ N°3 en los siguientes términos: *En primer lugar, se*


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

*requiere el tiempo adicional para finalizar la ejecución de los contratos actualmente en curso, lo cual permitirá su ampliación por el término del tiempo prorrogado y así completar el período total de los cuatro (4) meses de contrato al personal establecidos en las especificaciones técnicas del convenio. En segundo lugar, se solicita tiempo adicional destinado a la realización de los procesos operativos y administrativos necesarios, incluyendo la elaboración, revisión y entrega oportuna de los productos e informes finales establecidos contractualmente. En resumen, los dos primeros meses estará destinado a culminar las actividades del convenio, y el tercer mes a organizar y consolidar todos los entregables e informes finales. En lo que respecta a la contratación para la adquisición de insumos, es necesario aclarar que el proceso aún no ha sido publicado por parte del municipio de Heliconia, la cual debe estar ajustado en el primer mes de prorroga que se realice. En este sentido, en virtud de lo expuesto, es más que necesario que se pueda aprobar la prórroga de tres meses. Una vez contratadas los tres contratistas de prestación de servicios, éstas han dado inicio a la ejecución de las acciones contempladas en sus respectivos contratos, conforme a los compromisos establecidos*. **9)** Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la ley 80 de 1993, el cual dispone que los fines esenciales de la contratación están destinados al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficientes prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella. **10)** Que las anteriores consideraciones guardan fundamento con los argumentos contenidos en la elaboración de OTROSÍ N°3 y en las actas de comités de contratación correspondientes a dicho objeto por lo cual se acuerda;

**TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO – CLAUSULA NOVENA – PLAZO,** prorrogando el plazo en 3 meses más: quedará así: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de 15 MESES, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. PARÁGRAFO: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnico o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

**SEGUNDO. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO.** Modificar la Cláusula quinta modificando la forma de desembolso, la cual quedará así: FORMA DE DESEMBOLSO acorde con los porcentajes de avance físico, la cual queda de la siguiente manera, teniendo en cuenta que a la fecha se ha generado un desembolso del 15.10% CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO La Corporación pagará al conveniante ejecutor, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas, de la siguiente forma: : Un primer

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

desembolso del 15,10% del valor total; un segundo desembolso correspondiente al 45.19% del valor total; un tercer desembolso correspondiente al 25.22 % del valor total y un cuarto y último desembolso 14,49%; el cual está sujeto al cumplimiento por parte del Municipio, a la presentación de certificados de paz y salvo con proveedores; además, dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte de Corantioquia, informe final asociado a las actividades de los 4 alcances, entre ellos un informe final que recopile el cumplimiento del 100% de las actividades y demás obligaciones establecidas en el convenio. **TERCERO. GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar la garantía única en los términos de la presente prorroga y adición. **CUARTO. PUBLICIDAD.** El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTO** Las demás cláusulas del Contrato N° 040-COV2409-24, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **SEXTO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en el distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los días del mes de septiembre de 2025.

| LA CORPORACIÓN | EL CONVENIANTE |
|---|---|
| **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ** | **JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO** |
| Directora General | Alcalde municipal |

Elaboró: Borman Rengifo Suaza – Abogado
Revisó: Mónica María Ocampo Restrepo – Secretaria General
Daniel Castrillón Arroyave – Abogado

Fecha de elaboración: 2025-09-22


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM